



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

SAN LUIS, 7 de marzo de 2024.-

VISTO:

El EXPE: 1459/2024, mediante el cual el Sr. Rector de la Universidad Nacional de San Luis, CPN Víctor MORIÑIGO, manifiesta la preocupación sobre la situación actual Económico - Financiera que afecta al Sistema Universitario Argentino y a la UNSL en particular; y propone al Consejo Superior, medidas a tomar con el objeto de garantizar las funciones sustantivas de nuestra Institución; y

CONSIDERANDO:

Que en consonancia con los postulados de la CRES, la educación superior constituye un bien público social y un derecho humano universal, y remarca la responsabilidad que tienen los Estados en garantizar el cumplimiento de ese derecho a todos los ciudadanos. “...*Esos principios –señala el texto- se fundan en la convicción de que el acceso, uso y democratización del conocimiento es un bien social, colectivo y estratégico esencial para garantizar los derechos humanos básicos...*”.

Que según lo expresó el Consejo Interuniversitario Nacional en su comunicado del 21 de febrero de 2024 “...*las autoridades del sistema universitario público advertimos que con la gravedad que la situación impone, de no mediar acciones que rectifiquen el rumbo, se verá seriamente afectado el pleno funcionamiento de las instituciones universitarias públicas...*”.

Que conforme el Art.3° del Estatuto Universitario, “...*la Universidad desarrolla su acción dentro del régimen de autonomía y autarquía que le concede la legislación vigente. En tales condiciones, dicta y modifica sus Estatutos, dispone de su patrimonio y lo administra, confecciona su presupuesto, tiene el pleno gobierno de la investigación científica y desarrollo tecnológico que se realiza en la Institución y de los estudios que en ella se cursan...*”.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

Que toda la administración pública nacional cuenta con el Presupuesto 2023 reconducido para el ejercicio 2024, al no haberse podido tratar el Presupuesto 2024 en el Congreso de la Nación.

Que el presupuesto universitario abarca tanto salarios como gastos de funcionamiento que deberían poder garantizar las mencionadas funciones sustantivas.

Que en los primeros meses del ejercicio económico ya se puede observar que, los montos reconducidos del Presupuesto tienen un impacto negativo que afecta el normal funcionamiento de las Universidades Públicas.

Que en lo salarial se envían las plantas Docentes y Nodocentes con los montos de los nomencladores salariales acordados en Paritarias Nacionales, con cantidades de cargos del año pasado. Y en gastos de funcionamiento solo se está recaudando las cuotas mensuales equivalentes a las del año 2023.

Que resulta imprescindible garantizar y priorizar el mantenimiento de la infraestructura de los edificios de la Universidad, con sus correspondientes gastos en limpieza, seguridad y servicios públicos; como así también las actividades académicas y de investigación.

Que los gastos de funcionamiento de la Universidad han sufrido un impacto de crecimiento al ritmo de la inflación que superó el 200% el último año y el 50% acumulado para el trimestre diciembre 2023 – febrero 2024.

Que frente al actual contexto es necesario tomar acciones en lo relativo a cuestiones de índole Económica, Financiera, Administrativa y Académica, que garanticen el funcionamiento de la Institución y el cumplimiento de sus funciones sustantivas.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuentas del Consejo Superior, luego de analizar la propuesta del Señor Rector referida a la situación actual Económica - Financiera



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

que afecta al Sistema Universitario Argentino y a la UNSL en particular; y las medidas a tomar con el objeto de garantizar las funciones sustantivas de nuestra Institución, recomienda aprobar en general el acto resolutivo de referencia y en particular introducir modificaciones en los considerandos, incorporación de artículo 1° y redacción del anexo III, que detalla.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 5 de marzo de 2024, por unanimidad, decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuentas.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Manifiestar, como comunidad universitaria, una extrema preocupación respecto de la situación económica y presupuestaria de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 2°.- Declarar la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, por el término de 120 días a partir de la entrada en vigor de la presente; con los efectos en materia académica que esto conlleva.

ARTÍCULO 3°.- Establecer las acciones en materia Económica Financiera que constan en el Anexo I y encomendar la aplicación de estas, a la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura, facultando a esta Secretaría a elaborar las normas que crea necesarias para su correcta implementación y adecuar el Presupuesto 2024 permanentemente con el objetivo de garantizar el funcionamiento de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 4°.- Establecer las acciones en materia Administrativa que constan en el Anexo II y encomendar la aplicación de estas, a la Secretaría General de Rectorado y



**“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la
Propiedad“**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

a las otras dependencias, facultándolas a elaborar las normas para la correcta implementación.

ARTÍCULO 5°.- Establecer las acciones en materia Académica que constan en el Anexo III y encomendar el estudio de estas, a la Secretaría Académica de Rectorado y al Comité Académico, facultando a esta Secretaría a elaborar las normas necesarias para la correcta implementación, con el pleno acuerdo de las Unidades Académicas de la UNSL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

VAM

CPC-CS

INR

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

ANEXO I

El Plan Anual de Contrataciones es un documento de naturaleza informativa y los procesos de compras incluidos en el mismo pueden ser modificados o eliminados. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

El objetivo del Plan Anual de Contrataciones debe contribuir al ordenamiento financiero, a la eficiencia del gasto y a la eficacia en la metodología de las contrataciones.

El Decreto Delegado N° 1023/2001, establece que cada jurisdicción o entidad formulará su programa de contrataciones ajustado a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

La Universidad Nacional de San Luis mediante RR N° 242/2014 instauró la aplicación del Plan Anual de Contrataciones.

Dada la situación económica, financiera actual, la reconducción presupuestaria, devaluación de la moneda, volatilidad de precios y la incertidumbre generada consecuentemente, no resulta factible proyectar contrataciones durante un ejercicio económico, por lo que el Plan Anual de Contrataciones pierde su naturaleza, resulta ineficiente y contraproducente, impactando negativamente en los costos de las contrataciones.

Por lo expuesto, adoptando un criterio de prudencia, se dispone en los términos del artículo 2° de la presente Resolución:

1- Suspender el Plan Anual de Contrataciones (Bienes y Servicios) centralizado de la Universidad Nacional de San Luis. No obstante, cada Unidad Administrativa podrá gestionar sus contrataciones conforme la normativa vigente en la materia (Régimen General de Contrataciones).

2- Suspender el Plan Anual de Obras, prevaleciendo el mantenimiento edilicio.

3- Establecer, en los términos del Artículo 3° de la presente Resolución y a fin de garantizar las obligaciones financieras asumidas por la institución, la obligatoriedad de cada Unidad Administrativa de solicitar la certificación de disponibilidad financiera ante la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura, previo a la concreción de un gasto (contratación de Bienes y Servicios).

4- Establecer que la Universidad Nacional de San Luis no asumirá ningún gasto originado por diferencias de cotización por la adquisición de Bienes y Servicios, debiendo responsabilizarse la Unidad requirente en asumir cualquier diferencia o gasto



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

ocasionado por variación cambiaria, por lo que se recomienda no proceder durante la vigencia de la presente Resolución a realizar adquisiciones en moneda extranjera o atadas a su cotización.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

ANEXO II

La Secretaría General del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis, deberá gestionar el permanente monitoreo en Paritarias Docentes y No Docentes de las situaciones que garanticen los derechos y obligaciones de cada convenio colectivo de trabajo, advirtiendo que:

1. Se suspende el tratamiento de trámites del personal Nodocente que implique la imputación de créditos presupuestarios, visto que la emergencia económica hace que no se disponga de financiamiento para ello.
2. Se suspende el pago de horas extras a la totalidad de la Universidad Nacional de San Luis, sin excepción por el tiempo que dure la presente disposición.
3. Se suspende el ingreso de personal Nodocente contratado, por el tiempo que dure la presente disposición.

La Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, deberá, a través de la Comisión de Becas, analizar la situación de los tipos de becas que se vienen otorgando, destinando la mayor cantidad de ellas a Becas tipo Comedor.

Esto tiene como intención aumentar la cantidad de fondos de Becas del Presupuesto actual que permitirá ser administrados por SAEBU para ganar escala, y volumen en las Licitaciones para la compra de insumos y materia prima.

Además, se advierte cierta imposibilidad de ajustar estas becas en temas de transporte, cuidados infantiles, y que la beca en esos conceptos ya no cumpla con el cometido original.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Extensión deberán analizar las prioridades de inversión visto que posee los mismos fondos que en 2023, junto a la Comisión Asesora de Investigación (CAI) y la Comisión Asesora de Extensión (CAEX).



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

ANEXO III

La Secretaría Académica junto al Comité Académico que integran las Secretarías Académicas de las Facultades, tendrán como encargo el análisis integral, dentro del marco normativo vigente, de alternativas aplicables en el dictado de carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de San Luis para hacer frente a diferentes situaciones que surjan durante el primer cuatrimestre 2024.

Hoja de firmas